CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. 01 Septiembre 2026	
CONTRATANTE	JHOVANNY OSPINA MARULANDA	
CONTRATISTA	FERNANDO CEBALLOS ARANGO	
Identificación	7525221	
DIRECCION	Urb. Entreverdes Mz 7 Ca 6 calle 41 49 01	
EMAIL	ferce.48@gmail.com	
TELEFONO	30131526446	
La presente ORDEN DE SERVICIO se enmarca dentro de las siguientes cláusulas:		
PRIMERA	**OBJETO DEL CONTRATO**	Prestar los servicios integrales de fotocopiado e impresión a blanco y negro (monocromático) para atender los requerimientos pedagógicos y administrativos de la Institución Educativa Marcelino Champagnat.
SEGUNDA	**VALOR DE LA ORDEN Y PARAGRAFO**	$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Pro cultura, estampillas de supervisión para adherir a las actas de recibido a satisfaccióno supervisión, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar
TERCERA	**PLAZO Y FORMA DE PAGO**	PLAZO: 3 meses FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), que EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA, en pagos parciales; pagaderos previa entrega de informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato, de cuyo valor EL CONTRATISTA, autoriza a la Institución Educativa para que realice los respectivos descuentos por concepto de estampillas y cualquier otro impuesto de orden Nacional, Municipal, Departamental a que haya lugar, de acuerdo con las normas que las regulan.
CUARTA	**IMPUTACION PRESUPUESTAL**	El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.02.008.85951 Servicios de copia y reproduccion. Fuente de financiación: Gratuidad, Valor: $1,500,000.00.
QUINTA	**INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA**	El CONTRATISTA declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio.
SEXTA	**INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**	Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8.

SEPTIMA	**SUPERVISION DEL CONTRATO**	Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario ANDRES MAURICIO MOLINA
OCTAVA	**DOMICILIO**	Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 01 Septiembre 2026.

JHOVANNY OSPINA MARULANDA
RECTOR

FERNANDO CEBALLOS ARANGO
CONTRATISTA